PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°18.838, QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN, PARA ESTABLECER QUE ESTE ORGANISMO DICTARÁ NORMAS GENERALES PARA REGULAR ADVERTENCIAS RESPECTO DE LA EMISIÓN DE CONTENIDO QUE REPRESENTE O INFORME SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VISUALIZACIÓN DE LOS CANALES DE DENUNCIAS

I. ANTECEDENTES

La violencia contra las mujeres es un problema estructural que afecta gravemente los derechos de niñas, adolescentes y mujeres. Frente a esta situación, el Estado de Chile ha impulsado medidas normativas y de política pública para enfrentarla, destacándose, entre otras, la creación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género el año 2015, y la publicación de la ley N°21.675 (“ley de violencia integral”) el año 2024, que estableció un marco regulatorio general a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en razón de su género, declarando que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia.

La referida ley define los tipos de violencia contra las mujeres, otorgando conceptos generales para orientar la acción de los órganos de la administración del Estado y de los privados, tales como: los servicios de salud, de educación, los relacionados con la seguridad pública, los medios de comunicación, entre otros, para que adopten medidas que garanticen de manera efectiva los derechos de las mujeres y, asimismo, prevenir la violencia y la discriminación contra las mujeres.

A pesar de los avances, la implementación de las políticas públicas y de las leyes es una tarea de largo aliento. Por ello, se torna necesaria la adopción de medidas

OFICINA VIRTUAL
CHILE
14-09-2025
21:58

adicionales que contribuyan, en lo inmediato, a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, considerando que este fenómeno afecta a millones de mujeres en nuestro país y en el mundo.

En este contexto, la V Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer ("ENVCM"), de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito[1], aplicada a más de 11.000 mujeres mayores de 15 años a lo largo del país, reveló datos preocupantes. Entre los resultados de dicho instrumento, destacamos el siguiente: un 20,3% de las mujeres encuestadas manifestó haber experimentado al menos un tipo de violencia —física, psicológica o sexual— en el último año. A pesar de registrar una baja en la prevalencia de violencia a lo largo de la vida (de 41,4% en 2020 a 33,4% en 2024), estas cifras siguen siendo alarmantes.

Uno de los aspectos críticos detectados por la encuesta es la baja tasa de denuncias. Si bien se observa un aumento en las denuncias por violencia física (de 29% en 2020 a 37,4% en 2024), en el caso de la violencia psicológica la cifra se mantiene estancada en torno al 19%, y en el ámbito de la violencia sexual, incluso disminuyó de 16,3% a 12,1%. Entre las principales razones para no denunciar se encuentran la subestimación de la gravedad del hecho, la desinformación respecto a la posibilidad de denunciar y la desconfianza en el sistema de justicia y protección. Este hecho es revelador y alarmante, toda vez que la desinformación sobre la posibilidad de denunciar no impide solamente la activación de los mecanismos de protección y sanción; sino que también perpetúa el ciclo de violencia.

[1] Subsecretaría de Prevención del Delito (2024). "V Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres". Disponible en: V Encuesta Nacional de Violencia contra las mujeres.

OFICINA VIRTUAL
CHILE
14-09-2025
21:58

Los medios de comunicación social tienen un rol clave para promover la igualdad de género y denunciar los hechos que son constitutivos de violencia contra la mujer, así como para informar sobre los derechos y herramientas de las que disponen las víctimas para su adecuada protección.

En los últimos años se han diversificado los medios y canales de información, siendo las redes sociales en la actualidad genuinas fuentes de información para la ciudadanía. Conforme a los resultados de XI la Encuesta Nacional de Televisión del Consejo Nacional de Televisión ("CNTV"), las redes sociales y la televisión abierta son los medios preferidos en los hogares chilenos al momento de decidir desde dónde informarse. La primera con un 70% de las menciones, y la televisión con un 68% de las preferencias. Sin embargo, la TV abierta genera mayor confianza —37%— mientras que las redes sociales, alcanzan un 30%[2].

A su vez, según otro estudio del CNTV, más de 6,8 millones de personas vieron al menos un minuto de noticiarios y/o de matinales en 2024, lo que demuestra el nivel de masividad de la TV en Chile, considerando además que estos dos programas concentran casi 40% de la oferta de TV abierta de lunes a viernes[3].

De esta forma, el abordaje, la cobertura e información que realiza la televisión sobre los hechos de violencia contra las mujeres resulta de especial preocupación. Considerando esta situación, la ley de violencia integral, en el artículo 15, impuso obligaciones especiales a los medios de comunicación para prevenir la violencia de género, con el fin de que estos "respeten y fomenten la igualdad en dignidad y

[2] CNTV (2024). "XI Encuesta Nacional de Televisión". Disponible en: https://cntv.cl/estudios-y-estadisticas/encuesta-nacional-de-television/
[3] CNTV (2024). "Anuario Estadístico de Oferta y Consumo de TV". Disponible en: https://cntv.cl/estudio-repositorio/anuario-estadistico-oferta-y-consumo-2024/

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 14-09-2025 21:58 VIRTUAL

derechos de todas las personas y la erradicación de la violencia de género contra las mujeres". Asimismo, dicha ley modifica la ley que crea el CNTV, indicando que también se entenderá como correcto funcionamiento de la televisión "la especial protección contra la divulgación de imágenes y situaciones que presenten a mujeres, niñas o grupos de mujeres o niñas de forma estereotipada o que, de cualquier manera normalice situaciones de violencia de género".

II. FUNDAMENTOS

En un estudio del CNTV del 2019, se constató que, del total de las denuncias efectuadas al organismo, la mayoría concierne a casos de violencia contra la mujer, alcanzando casi la mitad de la cifra, en los últimos dos años[4].

Luego, se constató en dicho estudio que las personas encuestadas consideran que las escenas o casos de violencia contra la mujer se ven, principalmente, en programas de ficción: en primer lugar, series y teleseries extranjeras, y, en segundo lugar, nacionales. En tercer lugar, aparecen los noticiarios, seguidos en cuarto lugar por los matinales y programas de servicio y orientación.

En la misma línea, la cobertura mediática de casos de femicidios o intentos de femicidio, contra las mujeres en matinales y noticieros han devenido en históricas sanciones para los canales de televisión por la vulneración de la dignidad de las víctimas involucradas, como el caso de Nabila Riffo que sigue siendo la sanción más alta para un canal de televisión en la historia del CNTV.

[4] Departamento de estudios del CNTV (2019). "Violencia contra la Mujer y Televisión". Disponible en: https://cntv.cl/estudio-repositorio/violencia-contra-la-mujer-y-television/

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 14-09-2025 21:58 VIRTUAL

Considerando que el CNTV tiene como misión velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operan, u operen a futuro, en el territorio nacional, la ley N°18.838, que creó el Consejo Nacional de Televisión, en su artículo 1°, establece que se entenderá por correcto funcionamiento "el permanente respeto de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes".

Asimismo, en el inciso 5° del artículo 1° de la citada ley, se estableció que "es parte del correcto funcionamiento de los servicios de televisión la especial protección contra la divulgación de imágenes y situaciones que presenten a mujeres, niñas o grupos de mujeres o niñas de forma estereotipada o que, de cualquier manera, normalice situaciones de violencia de género".

Los preceptos recién transcritos demuestran que velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, es misión central del CNTV y con tal fin puede dictar normas generales. Asimismo, realizar recomendaciones a los canales para la cobertura de cierto tipo de hechos. De hecho, existen recomendaciones para incluir en las coberturas noticiosas de violencia de género, el rechazo social frente a la violencia y las consecuencias judiciales para el agresor, y la inclusión de los recursos de apoyo disponibles para las víctimas, entre ellos, los números telefónicos de denuncia.

OFICINA
CHILE
14-09-2025
21:58
VIRTUAL

En relación con la dictación de normas generales, el artículo 12, letra l), inciso 2°, de la ley N°18.338 establece: “[…] El Consejo dictará las normas generales para sancionar la transmisión de programas que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres. Asimismo, el Consejo deberá dictar las normas generales destinadas a impedir que los menores se vean expuestos a programación y publicidad que pueda dañar seriamente su salud y su desarrollo físico y mental”.

Adicionalmente, el inciso 4° del numeral antes citado, dispone que: “tales normas podrán incluir la designación de horarios sólo dentro de los cuales se podrá exhibir programación no apta para menores de edad la que estará, en todo caso, precedida de una advertencia visual y acústica o identificada mediante la presencia de un símbolo visual durante toda su duración”.

Así, si bien existe una regulación para el horario de protección infantil y los canales cumplen con identificar el término del horario de protección y el inicio del horario en el cual los servicios de televisión están autorizados para transmitir programación para público adulto con un símbolo, en la actualidad, no existen normas generales emanadas del CNTV que promuevan la inclusión de advertencias para evitar la revictimización quienes han sufrido violencia de género.

Plataformas de streaming como Netflix, por ejemplo, ya utilizan estas advertencias para alertar a los espectadores sobre el contenido sensible que están a punto de ver, como en el caso de la serie "La Jauría". Adoptar esta práctica en la televisión permitiría proteger a la audiencia, sensibilizar sobre la violencia de género y

OFICINA
CHILE
14-09-2025
21:58
VIRTUAL

establecer sanciones efectivas frente al incumplimiento de estas advertencias y la falta de información sobre los canales de denuncia.

Considerando los datos sobre falta de información respecto de los canales de denuncia, resulta del todo pertinente establecer la inclusión de tales normas para velar por el buen funcionamiento de la televisión. Así, es conveniente que ante la reproducción de imágenes que sean representativas de violencia de género, en primer lugar, se realice una advertencia al inicio de la trasmisión o, bien, durante la cobertura; y, en segundo lugar, se informen por dicho medio los canales disponibles de denuncia y atención a víctimas.

Tal como se indicó, la violencia contra las mujeres es un problema estructural, que exige la adopción de medidas adicionales a las que el ordenamiento jurídico ya contempla, y, lógicamente, también supone la colaboración activa de los agentes privados.

Sin perjuicio de la obligación primordial de no emitir contenidos que contribuyan a la normalización de este tipo de violencia, y resguardando el carácter creativo de las producciones audiovisuales, se estima necesaria la incorporación de advertencias que aludan a tales contenidos y, por otro lado, que se exhiban los canales de denuncia correspondientes, tanto en la emisión de producciones de ficción como en la cobertura de hechos noticiosos, según corresponda.

III. OBJETIVO

OFICINA
CHILE
14-09-2025
21:58
VIRTUAL

El proyecto de ley propone modificar la Ley N°18.838, que creó el Consejo Nacional de Televisión, para establecer que el organismo dictará normas generales para que los servicios de televisión incorporen advertencias previas y difundan los canales de denuncia en aquellas emisiones que aborden, representen o informen sobre situaciones de violencia de género, con las finalidades de evitar la victimización secundaria e informar a las víctimas sobre sus derechos y redes de apoyo disponibles.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícase la ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, en el siguiente sentido:

Incorpórase a continuación del inciso cuarto de la letra l) del artículo 12, un nuevo inciso quinto, pasando el actual a ser inciso sexto, readecuándose el orden correlativo de los siguientes incisos:

“Del mismo modo, el consejo dictará normas generales para que los concesionarios de servicios de televisión de libre recepción y los servicios limitados de televisión incorporen en las emisiones que aborden, representen o informen situaciones de violencia de género, información clara, visible y accesible sobre los canales oficiales de orientación y denuncia disponibles y, asimismo, para que incorporen advertencias previas a la emisión del contenido, o durante la

OFICINA
CHILE
14-09-2025
21:58
VIRTUAL

transmisión de este, resguardando en todo momento la integridad de las obras creativas".

ALEJANDRA PLACENCIA CABELLO
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-09-2025
21:58
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA PLACENCIA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS CUELLO P.



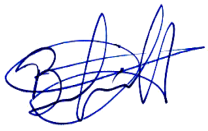
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.



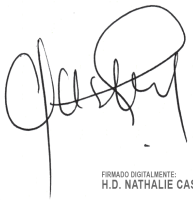
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLAUDIA MIX J.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA BELLO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BORIS BARRERA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARÍA BRAVO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELA SERRANO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HÉCTOR BARRÍA A.

